



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00017/2026

Pieza Administrativa N° 111 Letra EE Año 2026 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 24/04/26 Apertura: 27/4/2026 12:00

Encuadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: Contratación del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 20 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Contabilidad y auditoría (P/F). Pesos			
>>	Contratación del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS para llevar a cabo las tareas planificadas en el ámbito de la Secretaría Contable conforme especificaciones del Anexo I.	3.00

Diego Orlando MEREZ
 Administración
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

.....
 Firma y Sello Responsable

TOTAL \$

Son Pesos:

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ . _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Tribunal de Cuentas
Forma de Pago:	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	27/04/26 12hs.
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o vía mail a contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	3 (Tres) Meses



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 17/2026

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la Contratación:

Contratación del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS, DNI N° 34.035.567, para llevar a cabo tareas en la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato, sin opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

EL CONTRATADO prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

